

# Sesión II.a ordinaria en Martes 17 de Junio de 1930

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES OPAZO Y CABERO

---

## SUMARIO

1. A indicación del señor Marambio, se acuerda tratar de preferencia del proyecto que prorroga los efectos de la ley que faculta a los miembros del poder judicial para continuar estudiando la reforma de los Códigos.

---

2. A indicación del señor Piwonka, se acuerda tratar de preferencia del proyecto relativo a construcción de varios canales de regadío.

---

3. Se aprueba el proyecto sobre expropiación de terrenos de la Sociedad Predial Sudamericana, para los Almacenes de Aprovisionamiento del Estado.

---

4. Se acuerda archivar el proyecto sobre prórroga de plazo para el carnet obligatorio.

---

5. Se acuerda enviar a Comisión el proyecto sobre enmiendas al artículo 46 de la

ley 740, sobre organización y atribuciones de las Municipalidades.

---

6. Se aprueba el proyecto que faculta a los miembros del poder judicial para continuar en el estudio de la reforma de los Códigos.

---

7. Se aprueba el proyecto sobre pago que deberán hacer los particulares beneficiados por la construcción de los canales Maule, Mauco, Melado, Laja, Perquilauquén, Tipaume y embalse del Planchón.

---

Se levanta la sesión.

---

## ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Adrián, Vicente.

Barahona, Rafael.

Barros E., Alfredo.

Barros J., Guillermo.

Carmona, Juan A.

Concha, Luis E.

Cruzat, Aurelio.

Dartnell, Pedro Pablo.

Echenique, Joaquín.

Estay, Fidel.

González C., Exequiel.	Oyarzún, Enrique.
Gutiérrez, Artemio.	Piwonka, Alfredo.
Hidalgo, Manuel.	Ríos, Juan Antonio.
Körner, Victor.	Rodríguez M., Emilio.
Lyon Peña, Arturo.	Schürmann, Carlos.
León Lavín, Jacinto.	Urzúa, Oscar.
Letelier, Gabriel.	Valencia, Absalón.
Marambio, Nicolás.	Viel, Oscar.
Medina, Remigio.	Villarroel, Carlos.
Núñez, Aurelio.	Yrarrázaval, Joaquín.
Ochagavía, Silvestre.	

### ACTA APROBADA

**Sesión 9.a ordinaria, en 11 de Junio de 1930**

#### Presidencia del señor Opazo

Asistieron los señores Adrián, Azócar, Barros Errázuriz, Barros Jara, Carmona, Cruzat, Dartnell, Echenique, González, Gutiérrez, Hidalgo, Jaramillo, Körner, Lyon, León, Marambio, Ochagavía, Piwonka, Ríos, Rodríguez, Schürmann, Urzúa, Viel y Villarroel.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 7.a, en 9 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (8.a), en 10 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los siguientes negocios que a continuación se indican:

#### Informes

Uno de la Comisión de Ejército y Marina, recaído en el mensaje en que S. E. el Presidente de la República, solicita el acuerdo del Senado para conferir el empleo de coronel al teniente-coronel, don Ernesto García Fernández.

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en la solicitud, en que doña Margarita Ferrer de Ferrer, como Presidenta de la Sociedad de Beneficencia de Damas Españolas, pide el permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz.

Quedan para tabla.

#### Presentaciones

Una del Consejo Federal Ferroviario de Valparaíso, en que pide se despache el proyecto que presentará el Gobierno sobre desahucio a los empleados ferroviarios.

Y una de diversos ex-empleados de la Cuarta Zona de los Ferrocarriles del Estado, en que pide se recabe del Gobierno la reconsideración de su resolución, acerca del proyecto sobre desahucio a los empleados ferroviarios.

Se mandaron agregar a sus antecedentes.

#### PRIMERA HORA

#### Incidentes

El señor Rodríguez Mendoza explica el alcance de los conceptos de su carta dirigida al señor Ministro de R. E., en contestación a la nota que recibió del Gobierno, de agradecimiento por sus servicios prestados en la diplomacia.

El señor Dartnell formula indicación para que en la segunda hora de la sesión de hoy, se tome en consideración el mensaje de S. E. el Presidente de la República, en que solicita el acuerdo del Senado para ascender al empleo de coronel, al teniente-coronel don Ernesto García Fernández.

El señor Barros don Alfredo celebra las palabras pronunciadas por el señor Rodríguez Mendoza.

El señor Körner formula indicación para que pase en informe a la Comisión de Higiene y Asistencia Pública, el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, e informado ya por la Comisión de Agricultura, Minería, etc., en que se autoriza al Presidente de la República, para declarar obligatorias, a contar del 1.º de Septiembre de 1931, las medidas que tiendan a la higienización, pasteurización y envaso de la leche de vaca, destinada al consumo.

El mismo señor Senador ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Relaciones Exteriores, pidiéndole se sirva obtener, por intermedio de la Embajada en el Brasil, y remitir, en seguida, al Senado, la ordenanza, reglamento sobre reparto de la leche al público en la ciudad de Río de Janeiro.

El señor Azócar acepta la indicación del señor Körner, pero pide que se fije a la Comisión de Higiene el plazo de un mes, para el despacho del referido proyecto.

El señor Barros Jara es de opinión que no se fije plazo.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicación del señor Dartnell se da tácitamente por aprobada.

La indicación del señor Körner, se da también tácitamente por aprobada, con la modificación del señor Azócar.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, el oficio solicitado por el señor Körner.

A insinuación del señor Barros Errázuriz, y con el asentimiento de la Sala, se toma en consideración la solicitud, en que doña Margarita Ferrer de Ferrer, como Presidenta de la Sociedad de Beneficencia de Damas Españolas, pide permiso para conservar la posesión de un bien raíz.

En discusión general y particular el pro-

yecto de acuerdo formulado en su informe por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### PROYECTO DE LEY:

“**Artículo único.** Concédese a la institución denominada “Sociedad de Beneficencia de Damas Españolas” con personalidad jurídica otorgada por decreto supremo número 1,957, de fecha 19 de Noviembre de 1919, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar la posesión del bien raíz que tiene adquirido en la Avenida Pedro Valdivia número 930 de esta ciudad, bajo los siguientes deslindes: al Norte, con lote número 55 del plano de la Población Providencia; al Sur, con parte del mismo lote número 57, de don Alfredo Torres; al Oriente, con la Gran Avenida Pedro de Valdivia; y, al Poniente, con la chacra “La Providencia”.

#### ORDEN DEL DIA

En discusión general el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, por el cual se ratifica la exención de contribuciones municipales, acordada por la Municipalidad de Viña del Mar, a favor de la propiedad de la sucesión de doña Mercedes Alvarez de Vergara, usan de la palabra los señores Echenique y Marambio.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Considerados sucesivamente los tres artículos de que consta, se dan tácitamente por aprobados, sin modificación.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º** Ratifícase la exención de contribuciones municipales acordada por la Municipalidad de Viña del Mar, a favor de la propiedad de la sucesión de doña Mercedes Alvarez de Vergara con fecha 12 de

Marzo de 1889, y que consta en la escritura otorgada ante el notario de Valparaíso, don Pedro Zamudio Flores, con fecha 21 del mismo mes y año, por la cual la indicada señora donó terrenos a la Corporación referida.

La propiedad a que se refiere la presente ley, figura escrita en el rol vigente, bajo el número 2,644.

**Artículo 2.º** Condónanse las contribuciones municipales e intereses penales que adeuda la propiedad indicada, desde la firma de la escritura a que se refiere la presente ley, hasta la fecha.

**Artículo 3.º** Esta ley entrará en vigencia a contar desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**".

Continuando en el orden de la tabla, el señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley iniciado en un mensaje de S. E. el Presidente de la República, en que se autoriza la expropiación hasta de 500,000 hectáreas en la Isla de Chiloé, para llevar a efecto la colonización de esa zona.

El señor Schürmann hace presente que tiene encargo del honorable Senador, señor Bórquez, que se encuentra ausente de Santiago, de pedir la postergación de la discusión de este proyecto, hasta la semana próxima.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda suspender la discusión de este negocio.

Se pone, en seguida, en discusión general y particular, el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se deroga la disposición del artículo 8.º de la ley número 4,283, en cuanto establece que no regirán para el Casino de Viña del Mar, los artículos 277, 278 y 279 del Código Penal; conjuntamente con el contraproyecto formulado en el mensaje del Ejecutivo, de que se dió cuenta en una sesión de Diciembre último.

El señor Presidente hace presente que el honorable Senador, señor Adrián, le expresó que deseaba tomar parte en el debate, y que no podía concurrir a esta sesión, por tener que ausentarse de Santiago.

El señor Gutiérrez formula indicación pa-

ra que se postergue la discusión de este negocio hasta la sesión del Lunes próximo.

Con el asentimiento de la Sala, así se acuerda.

Se suspende la sesión.

## SEGUNDA HORA

Se constituye la Sala en sesión secreta, para ocuparse del mensaje de ascenso y de las solicitudes particulares pendientes, tomándose las resoluciones de que se deja testimonio en acta por separado.

## CUENTA

Se dió cuenta:

### 1.º Del siguiente oficio de la Comisión de Relaciones Exteriores:

Santiago, 16 de Junio de 1930. — Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que, con fecha de hoy, la Comisión de Relaciones Exteriores ha procedido a constituirse y designado como Presidente al que suscribe.

Dios guarde a V. E. — **E. Rodríguez Mendoza.** — **Manuel Cerda M.,** Secretario.

### 2.º De los siguientes informes de Comisiones:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación, ha considerado el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que dispone que las deudas contraídas por los particulares beneficiados por la construcción de los canales Maule, Mauco, Melado, Laja, Perquilauquén, Tipaume y embalse del Planchón, serán pagadas al Fisco en el plazo de 40 años, en la forma y modalidades establecidas en la ley número 4,445, de 19 de Octubre de 1928.

El expresado proyecto tiene por origen un Mensaje del Ejecutivo, en el cual se hace

presente que con motivo de la promulgación de la ley 4,445, sobre ejecución de obras de regadío, numerosos ciudadanos se han presentado al Gobierno solicitando que las prescripciones de esta nueva ley se hagan extensivas a las obligaciones contraídas por los particulares respecto del Fisco, que se acogieron a las leyes anteriores sobre la materia y que permitieron la construcción de los canales antes mencionados.

Fundaban su petición en el hecho de que las leyes de regadío dictadas entre los años 1914 y 1921, tuvieron el grave defecto de recargar excesivamente el costo de los regadores a los interesados, creando deudas que, en muchos casos, les ha sido imposible cancelar.

El Gobierno, después de un maduro estudio de la cuestión, estimó que había manifiesta justicia y conveniencia en acceder a lo solicitado, y al efecto, presentó a la otra Cámara un proyecto de ley que equiparaba la situación de esos canalistas con la de los que están sometidos a las prescripciones de la nueva ley de regadío.

En el artículo 1.º de ese proyecto, se establecía que las deudas contraídas serían pagadas en el plazo, forma y modalidades prescritas en la ley número 4,445, de Octubre de 1928, o sea, que el precio del regador sería reembolsado por cada propietario en 36 y medio años, con una cuota anual de 6 por ciento de dicho precio, equivalente al 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización.

La Honorable Cámara de Diputados, al aprobar dicho artículo, modificó su redacción aumentando el plazo a 40 años.

En el artículo 1.º de ese proyecto, se establecía que las deudas contraídas serían pagadas en el plazo, forma y modalidades prescritas en la ley número 4,445, de Octubre de 1928, o sea, que el precio del regador sería reembolsado por cada propietario en 36 y medio años, con una cuota anual de 6 por ciento de dicho precio, equivalente al 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización.

La Honorable Cámara de Diputados, al aprobar dicho artículo, modificó su redacción aumentando el plazo a 40 años.

La Comisión, de acuerdo con el señor Director del Departamento de Riego, no ha

aceptado este mayor gravamen impuesto por la otra Cámara y, al efecto, os propone modificarlo, ajustándolo a los términos de la ley 4,445.

Las demás disposiciones del proyecto tienen por objeto extender a los canalistas del Maule, Melado, etc., las medidas de protección que por leyes posteriores vigentes se han otorgado en casos análogos.

La Comisión les ha dado su aprobación, ampliándolas en la forma que más adelante se expresa.

En el inciso 2.º del artículo 3.º, se dispone que en el caso de "las obras que hubieren sido entregadas a la Asociación antes de la fecha de la presente ley, el plazo de pago empezará a correr desde el 1.º de Marzo de 1930". La Comisión no ha innovado respecto de la fecha indicada, en atención a que el señor Director del Departamento de Riego manifestó que sólo faltaban por entregar las obras del canal del Maule y Melado y que las restantes estaban en explotación desde hace más de cuatro años.

El precepto establecido en el artículo 5.º del proyecto, tiende a obtener que los propietarios beneficiados con la ejecución de las obras se constituyan en Asociaciones de Canalistas. Como en la actualidad todas ellas han sido constituídas y funcionan sin dificultad alguna, no hay razón para mantener la disposición mencionada. Se propone suprimirla.

En mérito de lo expuesto, tenemos el honor de recomendaros aprobéis el proyecto enviado por la otra Cámara, con las modificaciones siguiente:

#### Artículo 1.º

Rectificar la cita de las leyes 3,330, 3,660 y 3,983, por 3,730, 3,650 y 3,793.

Reemplazar la frase final de este artículo, que dice: "serán pagadas al Fisco en el plazo de cuarenta años, etc.", por esta otra: "serán pagadas al Fisco en el plazo de treinta y seis y medio años, con una cuota anual de seis por ciento, equivalente al cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización, en la forma y modalidades establecidas en la ley número 4,445, de 19 de Octubre de 1928".

**Artículo 3.o**

Agregar el siguiente inciso final:

“Para los canales Perquilauquén, Tipaume y embalse del Planchón, la cuota reembolsable será fijada por el Presidente de la República, de acuerdo con la norma establecida en el artículo 8.o de la ley número 4,445, de 19 de Octubre de 1928”.

**Artículo 4.o**

Intercalar los números 10 y 11 entre los artículos que se citan de la ley número 4,445.

**Artículo 5.o**

Suprimirlo.

Como dato informativo, insertamos el texto de los artículos 8.o, 10 y 11 de la ley número 4,445, a que nos referimos en las indicaciones anteriores:

“Artículo 8.o La resolución suprema que apruebe el proyecto definitivo, fijará el precio del regador que deberá reembolsar cada propietario, valor que no podrá exceder en caso alguno, en más de un 20 por ciento sobre el costo calculado en el anteproyecto.

En esta misma resolución se determinarán los predios que quedarán comprendidos en la zona de riego obligatorio y las características esenciales del proyecto”.

“Artículo 10. Terminadas las obras, el Departamento de Riego lo hará saber a la Asociación de Canalistas respectiva, la que podrá hacer durante los dos primeros años de explotación, las observaciones que ella le merezcan.

Si hubiere discrepancia entre la Asociación de Canalistas y el Departamento de Riego, en cuanto a la apreciación de esas observaciones, se remitirán los antecedentes al Presidente de la República, quien resolverá las dificultades producidas”.

“Artículo 11. La explotación de las obras quedará a cargo y por cuenta del Estado, durante los tres años siguientes a su terminación.

Sin embargo, los propietarios de los terrenos comprendidos dentro de la zona de

riego obligatorio, deberán contribuir a los gastos de conservación de ellas, con una cuota que ascenderá al 1/2 por ciento durante el primer año; al 1 por ciento durante el segundo y al 1 1/2 por ciento durante el tercero, del precio de los regadores que hayan suscrito”.

Sala de la Comisión, 11 de Junio de 1930. — Joaquín Yrarrázaval. — Aurelio Núñez. — A. Rivera Parga. — G. González Devoto, Secretario de la Comisión.

**Dos de la Comisión de Ejército y Marina**, recaídos en las solicitudes sobre abono de servicios de los señores:

Francisco Lopetegui; y

Carlos Baeza Yávar.

**Uno de la Comisión Revisora de Peticiones**, recaído en la solicitud de don Carlos Ramírez Figueroa, en que pide abono de servicios.

**3.o De una solicitud** de don Florindo Concha R., en que pide devolución de documentos.

**DEBATE****1. — PRORROGA DE AUTORIZACION A LOS JUECES QUE ESTUDIAN LA REFORMA DE LOS CODIGOS.**

El señor **Marambio**. — Ha llegado al Senado un proyecto, aprobado ya por la Cámara de Diputados, que no significa más que la prórroga de los efectos de una ley dictada anteriormente, y que tiene por objeto facultar a algunos miembros del Poder Judicial, para formar parte de la Comisión que estudia la reforma de los Códigos.

Como se trata de una materia sobre la cual el Senado ya se pronunció en otra ocasión, y considerando que el plazo autorizado por la ley a que me refiero vence en los días que restan del presente mes, formulo indicación para que se acuerde examinar dicho proyecto del trámite de Comisión y discutirlo sobre tabla.

El señor **Opazo** (Presidente). — El Senado ha oído la indicación que formula el honorable Senador, la que será votada en su oportunidad.

## 2. — PAGO DE OBRAS DE LOS CANALES DE MAULE, MAUCO, ETC.

El señor **Piwonka**. — Se acaba de dar cuenta, señor Presidente, de un informe de la Comisión de Obras Públicas, recaído en un proyecto, despachado ya por la Cámara de Diputados, en el que se establece la forma de pago de las obras de varios canales de riego.

Como no hay tabla para la presente sesión, formulo indicación para que se acuerde considerar este proyecto inmediatamente.

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión la indicación del honorable señor **Piwonka**.

Ofrezco la palabra en la hora de los incidentes.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

El señor **Secretario**. — El honorable señor **Marambio** ha formulado indicación para que se acuerde eximir del trámite de Comisión y se discuta sobre tabla, el proyecto relativo a la Comisión que estudia la reforma de los Códigos.

El señor **Opazo** (Presidente). — En votación.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — El honorable señor **Piwonka** ha formulado indicación para que se acuerde tratar en la presente sesión el proyecto, aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a los canales de regadío.

El señor **Opazo** (Presidente). — En votación.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobada.

Aprobada.

Hay sobre la Mesa, tres proyectos, cuyos informes no están impresos; pero que, por

su sencillez, podrían también ser tratados en esta sesión.

Si no hubiera inconveniente, quedaría así acordado.

Acordado.

## 3. — EXPROPIACION DE TERRENOS PARA ALMACENES DE APROVISIONAMIENTO DEL ESTADO.

—El señor **Secretario** da lectura a un informe de la Comisión de Gobierno, en que recomienda al Senado que dé su aprobación, en los mismos términos en que viene formulado, al siguiente proyecto remitido por la Cámara de Diputados:

El señor **Secretario**. — El proyecto dice así:

**Artículo 1.o** Declárase de utilidad pública el predio número 137 a 161 de la Avenida Matucana, de esta ciudad, de propiedad de la Sociedad Predial Sudamericana y autorízase al Presidente de la República para que proceda a expropiarlo.

**Artículo 2.o** La expropiación se hará de acuerdo con la ley de 18 de Junio de 1857, y los gastos que demande se imputarán al Presupuesto Extraordinario del año 1930— Ministerio del Interior — Edificaciones— E|0104|a, Partida 4, que consulta la suma de 1.150,000 pesos para Almacenes de la Dirección de Aprovisionamiento y adquisición del terreno contiguo.

**Artículo 3.o** Esta ley regirá desde su publicación en el **Diario Oficial**."

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votación, lo daré por aprobado en general.

Aprobado.

Con el asentimiento de la Sala, podríamos entrar inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

—Sin debate y tácitamente, se dieron por aprobados los tres artículos de que consta el proyecto.

El señor **Opazo** (Presidente). — Queda despachado el proyecto.

#### 4.—PRORROGA DE LA VIGENCIA DEL CARNET DE IDENTIDAD.

El señor Secretario da lectura al siguiente informe de la Comisión de Gobierno:

“Honorable Senado:

En mensaje de 13 de Diciembre de 1929, S. E. el Presidente de la República inició un proyecto de ley, con el que prorrogaba, hasta el 1.º de Abril del año en curso, el plazo fijado en la ley número 4,237, para que fuera obligatorio el uso del carnet de identidad personal.

Vuestra Comisión de Gobierno, tiene a honra, recomendaros el archivo del mensaje, por cuanto el Congreso ya tiene adoptado sobre este particular el pronunciamiento que consta de la ley número 4,751, de 4 de Enero último, que prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1930, el término referido.

Sala de la Comisión, a 14 de Junio de 1930. — Artemio Gutiérrez.— Carlos Villarroel. — A. Rivera Parga. — Manuel Cerda M., Secretario.”

El señor Opazo (Presidente). — Si no hubiera oposición por parte del Honorable Senado, se daría por aprobado el informe de la Comisión.

Aprobado.

#### 5.—REFORMA DE LA LEY SOBRE MUNICIPALIDADES.

—El señor Secretario da lectura al siguiente informe de la Comisión de Gobierno:

“Honorable Senado:

En mensaje de 1.º de Octubre de 1928, S. E. el Presidente de la República, deduce un proyecto de ley encaminado a introducir ciertas enmiendas al artículo 46 del decreto-ley número 740, de 7 de Diciembre de 1925, sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

Vuestra Comisión de Gobierno es de parecer que esta proposición, cuyo objeto es el de facilitar el procedimiento relativo al cambio de nombre de las calles, plazas, avenidas y demás bienes o lugares de uso pú-

blico, debe ser sometida al conocimiento de la Comisión Mixta Especial que actualmente estudia el proyecto del Ejecutivo sobre Código de Régimen Interior, iniciativa que abarca en extenso todo lo relativo, desde luego, a la ley de Municipalidades que se trata de modificar.

Por esta razón, cree que el Honorable Senado debe darle al mensaje en informe, el trámite que deja señalado.

Sala de la Comisión, a 14 de Junio de 1930. — Artemio Gutiérrez.— Carlos Villarroel. — A. Rivera Parga. — Manuel Cerda M., Secretario.”

El señor Opazo (Presidente). — Si no hubiera inconveniente por parte del Honorable Senado, se daría por aprobado el informe de la Comisión.

Aprobado.

#### 6.—PRORROGA DE AUTORIZACION A LOS JUECES QUE ESTUDIAN LA REFORMA DE LOS CODIGOS.

El señor Secretario. — La Honorable Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

“PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Prorróganse por un año, a contar desde el 1.º de Julio de 1930, los efectos de los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la ley número 4,346, de 6 de Julio de 1928.

Artículo 2.º Las personas que con carácter de suplentes, desempeñan actualmente algún cargo judicial, en virtud de nombramiento supremo, con motivo de haberse relevado de las obligaciones de residencia y asistencia a los funcionarios que integran las comisiones actualmente en funciones y constituidas en conformidad a la ley número 4,346, continuarán en el ejercicio de sus cargos, con el mismo carácter de suplentes, sin necesidad de nuevo nombramiento.

Artículo 3.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial.**”

El señor Opazo (Presidente). — En discusión general el proyecto.



El señor **Barros Jara**. — Desearía que se leyera la ley que se modifica.

El señor **Secretario**. — Dice así:

“**Artículo 1.o** Autorízase al Presidente de la República para que, durante el presente año y el año 1929, constituya comisiones integradas, entre otros, por miembros del Poder Judicial, con el objeto de que estudien y propongan las reformas de la legislación que se han hecho necesarias.

**Artículo 2.o** Los funcionarios judiciales que se designaren y los que actualmente integren comisiones de la naturaleza de las que se trata, quedarán relevados de las obligaciones de residencia y asistencia que les imponga la ley, durante el tiempo que demore el desempeño de la comisión conferida, siempre que así lo disponga el Presidente de la República; y, en tal caso, se procederá a la designación de las personas que deban suplirlos.

Es entendido que la disposición precedente sólo se aplicará durante el presente año y el año próximo.

**Artículo 3.o** Los funcionarios a que se refieren los artículos 1.o y 2.o de esta ley y que fueren obligados a cambiar de residencia para el desempeño de las comisiones conferidas, tendrán derecho a un viático equivalente al 20 por ciento del sueldo de que disfrutaran.”

El señor **Concha** (don Luis). — Desearía saber si se ha nombrado Ministro de Justicia.

El señor **Opazo** (Presidente). — No tengo conocimiento, señor Senador.

El señor **Gutiérrez**. — Hay un Ministro de Justicia subrogante.

El señor **Concha** (don Luis). — Como yo he estado alejado de los negocios públicos algún tiempo, con motivo de mi enfermedad, no sabía que se hubiera designado este Ministro de Justicia subrogante; pero, acogiéndome a la información proporcionada por mi honorable colega, debo observar que si se va a prorrogar el plazo a las comisiones de funcionarios judiciales a que alude el proyecto en debate, lo primordial sería que hubiera un Ministro de Justicia en propiedad, porque las modificaciones del Código y de las leyes fueron inspiradas por el Gobierno, y muy especialmente por el ex-Ministro de Justicia, señor Koch, quién fué,

puede decirse, el que patrocinó con vivo interés la reforma de nuestros Códigos; pero puesto que el señor Koch abandonó el Ministerio, estas comisiones que estudian dicha reforma no tendrán quién les lleve la inspiración del Gobierno para dicha labor.

A mi me parece que junto con prorrogar el plazo de las expresadas comisiones, el Gobierno debiera también nombrar un Ministro de Justicia en propiedad, para que integre el personal de aquéllas y pueda llevar a su seno la opinión gubernativa.

Formulo estas observaciones porque, a mi juicio, es indispensable que haya Ministro de Justicia para que lleve a las citadas comisiones la opinión del Gobierno sobre las reformas legales que se trata de realizar, y espero que ellas habrán de llegar a conocimiento del Ejecutivo para que designe un Ministro de Justicia que tome sobre sí la responsabilidad de la orientación de la reforma de nuestros Códigos.

El señor **Marambio**. — En realidad, el honorable señor Concha ha debido estar ausente de la capital durante el último tiempo, ya que ha manifestado que el cargo de Ministro de Justicia está acéfalo. Este cargo está desempeñado actualmente por el señor Ministro del Interior, que es abogado, de manera que parece que no tienen razón de ser las observaciones de Su Señoría.

El señor **Piwonka**. — Por lo demás, de que el señor Ministro del Interior esté a la vez desempeñando la cartera de Justicia, importa una economía apreciable en el presupuesto.

El señor **Ríos**. — Tengo noticias de que ya se ha nombrado Ministro de Justicia al señor Erazo.

El señor **Concha** (don Luis E.). — Me alegro de la noticia que me da Su Señoría.

El señor **Barahona**. — Quiero, simplemente agregar que he podido apreciar la actuación del actual Ministro del Interior, antes como Intendente de Aconcagua y ahora como jefe del Gabinete y Ministro de Justicia; de modo que estoy cierto de que no sufrirá retardo la labor de las comisiones que estudian la reforma de los Códigos, por el hecho de haber un Ministro de Justicia subrogante.

El señor **Opazo** (Presidente). — ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra? Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Si no hay inconveniente, se entrará inmediatamente a su discusión particular.

Acordado.

—Se pusieron sucesivamente en discusión y, sin debate, se dieron tácitamente por aprobados los tres artículos de que consta el proyecto.

### 7.—PAGO DE OBRAS DE LOS CANALES DE MAULE, MAUCO, ETC.

—El señor Secretario da lectura al siguiente informe de la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación ha considerado el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que dispone que las deudas contraídas por los particulares beneficiados por la construcción de los canales Maule, Mauco, Melado, Laja, Perqui-lauquén, Tipaume y embalse del Planchón, serán pagadas al Fisco en el plazo de 40 años, en la forma y modalidades establecidas en la ley número 4,445, de 19 de Octubre de 1928.

El expresado proyecto tiene por origen un Mensaje del Ejecutivo, en el cual se hace presente que con motivo de la promulgación de la ley 4,445, sobre ejecución de obras de regadío, numerosos ciudadanos se han presentado al Gobierno solicitando que las prescripciones de esta nueva ley se hagan extensivas a las obligaciones contraídas por los particulares respecto del Fisco, que se acogieron a las leyes anteriores sobre la materia y que permitieron la construcción de los canales antes mencionados.

Fundaban su petición en el hecho de que las leyes de regadío dictadas entre los años 1914 y 1921, tuvieron el grave defecto de recargar excesivamente el costo de los regadores a los interesados, creando deudas que, en muchos casos, les ha sido imposible cancelar.

El Gobierno, después de un maduro estudio de la cuestión, estimó que había mani-

fiesta justicia y conveniencia en acceder a lo solicitado, y al efecto, presentó a la otra Cámara un proyecto de ley que equiparaba la situación de esos canalistas con la de los que están sometidos a las prescripciones de la nueva ley de regadío.

En el artículo 1.º de ese proyecto se establecería que las deudas contraídas serían pagadas en el plazo, forma y modalidades prescritas en la ley número 4,445, de Octubre de 1928, o sea, que el precio del regador sería reembolsado por cada propietario en 36 y medio años, con una cuota anual de 6 por ciento de dicho precio, equivalente al 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización.

La Honorable Cámara de Diputados al aprobar dicho artículo, modificó su redacción aumentando el plazo a 40 años.

La Comisión, de acuerdo con el señor Director del Departamento de Riego no ha aceptado este mayor gravamen impuesto por la otra Cámara y al efecto os propone modificarlo, ajustándolo a los términos de la ley 4,445.

Las demás disposiciones del proyecto tienen por objeto extender a los canalistas del Maule, Melado, etc., las medidas de protección que por leyes posteriores vigentes se han otorgado en caso análogos.

La Comisión les ha dado su aprobación, ampliándolas en la forma que más adelante se expresa.

En el inciso 2.º del artículo 3.º se dispone que en el caso de “las obras que hubieren sido entregadas a la Asociación antes de la fecha de la presente ley, el plazo de pago empezará a correr desde el 1.º de Marzo de 1930”. La Comisión no ha innovado respecto de la fecha indicada, en atención a que el señor Director del Departamento de Riego manifestó que sólo faltaban por entregar las obras del canal del Maule y Melado y que las restantes estaban en explotación desde hace más de cuatro años.

El precepto establecido en el artículo 5.º del proyecto tiende a obtener que los propietarios beneficiados con la ejecución de las obras se constituyan en Asociaciones de Canalistas. Como en la actualidad todas ellas han sido constituídas y funcionan sin dificultad alguna no hay razón para man-

tener la disposición mencionada. Se propone suprimirla.

En mérito de lo expuesto, tenemos el honor de recomendaros aprobéis el proyecto enviado por la otra Cámara, con las modificaciones siguientes:"

**Las modificaciones de cada artículo se leerán en el momento oportuno.**

El proyecto dice así:

**"PROYECTO DE LEY:**

**"Artículo 1.o** Las deudas contraídas por los particulares beneficiados por la construcción de los canales: Maule, Mauco, Melado, Laja, Perquilauquén, Tipaume y embalse del Planchón, en virtud de las leyes números 2,953, 3,182, 3,330, 3,621, 3,314, 3,369, 3,232, 3,660 y 3,893, serán pagadas al Fisco en el plazo de cuarenta años, a un interés y amortización que sumado den 6 por ciento anual y en la forma y modalidades establecidas en la ley número 4,445, de 19 de Octubre de 1928.

**Artículo 2.o** La fecha inicial del pago será la del decreto supremo que transfiere a la Asociación respectiva, el dominio de las obras. Esta transferencia podrá ser parcial o total y no necesitará aceptación de parte de la Asociación o de los interesados.

Respecto de las obras que hubieren sido entregadas a la Asociación antes de la fecha de la presente ley, el plazo de pago empezará a correr desde el 1.o de Marzo de 1930.

**Artículo 3.o** Para los canales del Maule, Laja y Melado, regirán como deudas totales, o sea, como cuota reembolsable, la fijada por el decreto-ley número 693, y para el canal Mauco, el fijado por la ley número 4,673, de 6 de Noviembre de 1929.

**Artículo 4.o** Regirán, además, respecto de los canales a que se refiere la presente ley, los artículos 17, 20 y 23, de la ley número 4,445, de 19 de Octubre de 1928.

**Artículo 5.o** Serán aplicables a las Asociaciones de Canalistas en los canales a que se refiere esta ley, lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley número 4,445, de 19 de Octubre de 1928.

**Artículo 6.o** Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el **Diario Oficial**".

El señor **Opazo** (Presidente).—En dis-

cusión general el proyecto, conjuntamente con el informe de la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Si no hay inconveniente, entraremos inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

El señor **Secretario**. — **"Artículo 1.o** Las deudas contraídas por los particulares beneficiados por la construcción de los canales: Maule, Mauco, Melado, Laja, Perquilauquén, Tipaume y Embalse del Planchón, en virtud de las leyes números 2,953, 3,182, 3,330, 3,621, 3,314, 3,369, 3,232, 3,660 y 3,893, serán pagadas al Fisco en el plazo de cuarenta años, a un interés y amortización que sumado den 6 por ciento anual y en la forma y modalidades establecidas en la ley número 4445, de 19 de Octubre de 1928."

La Comisión informante ha propuesto en este artículo las siguientes modificaciones:

"Rectificar la cita de las leyes 3,330, 3,660 y 3,893 por 3,730, 3,650 y 3,793".

"Reemplazar la frase final de este artículo, que dice: "serán pagadas al Fisco en el plazo de cuarenta años, etc.", por esta otra: "serán pagadas al Fisco en el plazo de 36 y medio años, con una cuota anual de 6 por ciento, equivalente al cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización, en la forma y modalidades establecidas en la ley número 4,445, de 19 de Octubre de 1928".

El señor **Cabero** (Presidente).—En discusión el artículo, conjuntamente con las modificaciones propuestas por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo, con las modificaciones de la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — **"Artículo 2.o** La fecha inicial del pago será la del decreto supremo que transfiere a la Asociación respectiva el dominio de las obras. Esta transferencia podrá ser parcial o total y

no necesitará aceptación de parte de la Asociación o de los interesados.

Respecto de las obras que hubieren sido entregadas a la Asociación antes de la fecha de la presente ley, el plazo de pago empezará a correr desde el 1.º de Marzo de 1930".

Este artículo no tiene modificaciones de la Comisión.

El señor **Cabero** (Presidente).—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — "**Artículo 3.º** Para los canales del Maule, Laja y Melado, regirán como deudas totales, o sea, como cuota reembolsable, la fijada por el decreto-ley número 693, y para el canal Mauco, el fijado por la ley número 4,673, de 6 de Noviembre de 1929".

La Comisión ha propuesto agregar el siguiente inciso final.

"Para los canales Perquilauquén, Tipaume y embalse del Planchón, la cuota reembolsable será fijada por el Presidente de la República, de acuerdo con la norma establecida en el artículo 8.º de la ley número 4,445, de 19 de Octubre de 1928".

El señor **Cabero** (Presidente).—En discusión el artículo, conjuntamente con la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo, con la modificación de la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — "**Artículo 4.º** Regirán, además, respecto de los canales a que se refiere la presente ley, los artículos 17, 20 y 23, de la ley número 4,445, de 19 de Octubre de 1928".

El señor **Echenique**.—¿Podría la Mesa hacer leer esos artículos?

El señor **Secretario**.—Dicen así:

"**Artículo 17.** El Presidente de la República podrá disponer que se prive del agua

hasta por veinte días a los miembros del directorio de la Asociación que sean responsables de no haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Además, podrá ordenar que se prive del agua hasta por veinte días a los miembros del directorio que no cumplan con las obligaciones inherentes a su cargo".

"**Artículo 20.** Si se produjeran desperfectos o interrupciones en el funcionamiento de las obras o si fuere necesario cambiar el trazado, se podrá usar los terrenos contiguos indispensables para hacer las obras necesarias. En estos casos la Asociación de Canalistas solicitará la intervención del Departamento de Riego, quien resolverá si la ocupación es provisoria o definitiva y fijará la indemnización que, cada vez, correspondiere dar al propietario del predio sirviente.

Si este no quedare conforme con el monto de esa indemnización, podrá recurrir a la justicia ordinaria, para que la fije, sin que esta reclamación obste para que se ocupen, desde luego, los terrenos.

La fijación de la indemnización servirá de suficiente título ejecutivo".

"**Artículo 23.** El aumento de caudal proveniente de la ejecución de las nuevas obras que el Departamento de Riego afore en los cauces naturales de uso público, pertenecerá a la Asociación, lo que podrá pedir al Presidente de la República que declare incluido en la zona de riego obligatorio a las propiedades que lo puedan aprovechar".

La Comisión propone intercalar los artículos 10 y 11, de la ley número 4,445, entre los artículos que se citan.

Dichos artículos dicen como sigue:

"**Artículo 10.** Terminadas las obras, el Departamento de Riego lo hará saber a la Asociación de Canalistas respectiva, la que podrá hacer, durante los dos primeros años de explotación, las observaciones que ella le merezcan.

Si hubiere discrepancia entre la Asociación de Canalistas y el Departamento de Riego, en cuanto a la apreciación de esas observaciones, se remitirán los antecedentes al Presidente de la República, quien resolverá las dificultades producidas".

"**Artículo 11.** La explotación de las obras quedará a cargo y por cuenta del

Estado, durante los tres años siguientes a su terminación.

Sin embargo, los propietarios de los terrenos comprendidos dentro de la zona de riego obligatorio, deberán contribuir a los gastos de conservación de ellas, con una cuota que ascenderá al 1/2 por ciento durante el primer año; al 1 por ciento durante el segundo, y al 1 1/2 por ciento durante el tercero, del precio de los regadíos que hayan suscrito”.

El señor **Cabero** (Presidente).—En discusión el artículo 4.º, conjuntamente con la modificación introducida por la Comisión.

El señor **Piwonka**.—Voy a proponer una modificación de redacción en este artículo. En realidad, el artículo primero cita una obra importante, como es el embalse del Planchón, que propiamente no es un canal, y por eso me parece que en vez de decir: “los canales”, en este artículo 4.º debe decirse: “las obras a que se refiere la presente ley... etc.”

Formulo, pues, indicación, en el sentido que he indicado.

El señor **Cabero** (Presidente).—En discusión la indicación que formula el honorable señor **Piwonka**.

El señor **Yrarrázaval**.—No me opongo a la modificación que propone mi honorable colega, pero debo advertir que el defecto consiste entonces en que en el artículo 1.º al embalse del Planchón se le llama canal.

El señor **Piwonka**.—En todo caso, con la modificación que propongo queda más clara la ley.

El señor **Cabero** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se hace observación, se dará por aprobado el artículo con las modificaciones de la Comisión y la propuesta por el honorable señor **Piwonka**.

Queda así acordado.

En discusión el artículo 5.º

El señor **Secretario**.—Dice:

“Artículo 5.º Serán aplicables a las Asociaciones de Canalistas en los canales a que se refiere esta ley, lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley número 4,445, de 19 de Octubre de 1928”.

La Comisión propone suprimir este artículo.

El señor **Echenique**.—¿Qué dice el artículo?

El señor **Yrarrázaval**.—Obliga a los canalistas a constituirse en asociación; pero el Director del Departamento de Riego ha informado que este requisito ya está cumplido.

El señor **Cabero** (Presidente).—Si no hay inconveniente, quedará acordado proceder como lo propone la Comisión, es decir, suprimir el artículo.

Acordado.

En discusión el artículo 6.º

El señor **Secretario**.—Dice: “Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el **Diario Oficial**”.

El señor **Cabero** (Presidente).—Si no se hace observación, se dará por aprobado.

Aprobado.

Como no hay otro asunto de qué tratar, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

**Antonio Orrego Barros,**  
Jefe de la Redacción.